

Ministerio de Hacienda y Finanzas

RESOLUCIÓN N.º 142/AGIP/20

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

VISTO: LAS LIQUIDACIONES EXTRAORDINARIAS POR DIFERENCIAS DERIVADAS DE LAS NUEVAS VALUACIONES DE INMUEBLES, EL DECRETO N.º 606/1996 (BOCBA N.º 91) Y SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS, Y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N.º 606/1996 se ha implementado un Plan de Facilidades de Pago respecto de las liquidaciones extraordinarias por diferencias derivadas de las nuevas valuaciones de inmuebles, originadas como consecuencia de modificaciones no contempladas para la determinación de la base imponible de las contribuciones inmobiliarias;

Que en virtud de la aparición de la pandemia del coronavirus (COVID-19), el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha adoptado múltiples medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio de la pandemia del coronavirus (COVID-19);

Que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos ha dispuesto que no se computan, respecto de los plazos procedimentales -excepto aquellos vinculados con la configuración de los tipos penales previstos en el Régimen Penal Tributario-, los días hábiles administrativos comprendidos en el período previsto entre los días 16 y 31 de marzo del corriente año;

Que complementariamente, resulta necesario proceder a prorrogar los vencimientos de los avalúos que originalmente operaban durante los meses de marzo y abril, extendiendo el plazo para el acogimiento de dichas obligaciones al Plan de Facilidades de Pago normado por el Decreto N.º 606/1996 y sus modificatorias;

Que es propósito de esta Administración Gubernamental afianzar la comunicación y la relación Fisco - Contribuyente, permitiendo el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo y forma.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11 de la Resolución N.º 2241-SHYF/2001 (BOCBA N.º 1313),

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º.- Prorrógase hasta el día 31 de mayo de 2020, el plazo para el pago de las liquidaciones por diferencias de avalúo cuyos vencimientos originales operan durante los meses de marzo y abril de 2020.

Artículo 2º.- Prorrógase hasta el día 31 de mayo de 2020, el plazo para el acogimiento al Plan de Facilidades de Pago normado por el Decreto N.º 606/1996 y sus modificatorias, respecto de aquellas liquidaciones por diferencias de avalúo cuyos vencimientos operan durante los meses de marzo y abril de 2020.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Subdirección General de Sistemas dependiente de la Dirección General de Planificación y Control de esta Administración Gubernamental de Ingresos

Públicos, al Banco de la Ciudad de Buenos Aires y a las Subdirecciones Generales y demás áreas dependientes de la Dirección General de Rentas para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **Ballotta**

Buenos Aires, 19 de marzo de 2020